

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de abril de 2000, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia núm. 309/2000, de 25 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 149/1997, promovido por la Procuradora Sra. Ginés Barroso, en nombre y representación de doña Consuelo Torollo Pinadero siendo demandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre: «Desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación ante la Consejería de Agricultura y Comercio sobre el valor de los materiales adquiridos por el representante del SEREA con fecha 14-5-94. Cuantía 733.041 ptas.; ha recaído sentencia firme, dictada el 25 de febrero del año dos mil, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 309, de 25 de febrero de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 149/1997, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Ginés Barroso, en nombre y representación de doña Consuelo Torollo Pinadero contra la resolución desestimatoria presunta a la que se hace mención en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, que se anula por no ser conforme a Derecho, condenando a la Administración demandada a abonar a la demandante en concepto de indemnización la cantidad de 733.041 pesetas de principal, así como los

intereses legales desde la fecha de reclamación en vía administrativa, sin pronunciamiento condenatorio respecto a las costas procesales.»

Mérida, a 11 de abril de 2000.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FERNANDO MEJIAS GUIADO

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 24 de septiembre de 1998, sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 16 expedientes.

Advertido error material en la Orden de 24 de septiembre de 1998 (DOE n.º 116, de 10 de octubre de 1998) sobre la resolución de solicitudes acogidas al Decreto 144/1997, de 2 diciembre, por el que se establece el nuevo Régimen de Incentivos a la Inversión para Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo I de la citada Orden que recogen las solicitudes aceptadas, pag. 7504, en la columna referente a empleo (mantener) en la fila séptima, correspondiente a la empresa «Euroлива Cía. Oleícola, S.L.», donde dice «7.1», debe decir «8.1».

RESOLUCION de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Comercio, por la que se da publicidad a las nuevas tarifas implantadas en la «Clínica Quirúrgica Cacereña San Francisco, S.A.».

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en virtud del Real Decreto 2.313/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio, de la Junta de Extremadura, desarrollado por la Resolución de 16 de agosto de 1983 y los Decretos 61/1983, de 11 de julio, y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, comunica el establecimiento de las tari-

fas que a continuación se expresan para la Clínica Quirúrgica Cacerense San Francisco, S.A.

Por todo ello, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

ARTICULO UNICO: Se publican los siguientes precios comunicados para las actividades que se expresan:

1.—Hospitalarias:

- Estancia en habitación individual, con cama de acompañante, cuarto de baño y climatización. 18.000 ptas.
- Estancia en habitación individual, con cama de acompañante, cuarto de baño, climatización y sala de estar 22.000 ptas.
- Estancia en UCI, sin reserva de habitación..... 27.000 ptas.
- Estancia en UCI, con reserva de habitación..... 36.000 ptas.
- Estancia en observación 10.000 ptas.
- Incubadora 10.000 ptas.

2.—Quirófanos:

- Cura en quirófano o cirugía local, hasta 15 minutos 12.000 ptas.
- Quirófano cirugía pequeña, hasta 30 minutos..... 17.000 ptas.
- Quirófano cirugía mediana, hasta una hora y media 26.000 ptas.
- Quirófano cirugía grande, hasta dos horas y media 40.000 ptas.
- Quirófano cirugía superior, desde dos horas y media 55.000 ptas.
- Sala de partos 26.000 ptas.
- Sala de yesos 10.000 ptas.
- Reanimación 5.000 ptas.

3.—Servicios médicos y urgencias:

- Consulta urgencia 6.000 ptas.
- Cura ambulatoria..... 5.000 ptas.

4.—La medicación, fungibles y pruebas de diagnóstico se valorarán en función de su precio de adquisición y coste de elaboración.

DISPOSICION FINAL.—La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de abril de 2000.

El Director General de Comercio,
LEOPOLDO GUTIERREZ PEREZ

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa LYCCSA, en la instalación sita en Badajoz, C/. Alfonso Barriga, s/n., en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.

Visto el expediente instruido al efecto, y resultando, que por don Carlos Ortega Polo, en nombre y representación de la empresa LYCCSA, se solicita la acreditación e inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública para la instalación sita en Badajoz, calle Alfonso Barriga, s/n.

Considerando, que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991, de 16 de abril y las Disposiciones Regulatorias Específicas de acreditación comprendidas en las órdenes de 20 de junio y 2 de julio de 1992, constando en el mismo que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General,

RESUELVE

PRIMERO: Acreditar a la empresa LYCCSA en la instalación sita en Badajoz, calle Alfonso Barriga, s/n., en las áreas técnicas siguientes: Toma de muestras.

SEGUNDO: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para